

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
 Por tres meses.....33'00
 Por seis meses.....66'00
 Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

DIPUTACION PROVINCIAL

CIRCULAR

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, debidamente informada, ha decretado expedir las certificaciones de débitos contra los Ayuntamientos de esta provincia que no han ingresado en la Caja Provincial las cantidades correspondientes al primer trimestre del año actual por los distintos conceptos de suscripción al Boletín Oficial y estancias en los establecimientos provinciales de Beneficencia y Hospital cuyo importe se les tiene reclamado con fecha 24 marzo último, y que se les requiera para que en el plazo de ocho días hagan efectivos sus descubiertos en la Diputación con la advertencia que de no hacerlo así, incurrirán en el apremio con el 5% de recargo y embargo del 20% de todos los ingresos que se realicen en sus Arcas, cualesquiera que fuese el concepto y año a que correspondan.

Asimismo decretó su publicación en este periódico oficial, a fin de que surta los efectos de notificación para el trámite de diligencias que con posterioridad han de llevarse a cabo en el expediente, según establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que en ejecución de dicho decreto, se hace público por medio de la presente Circular para conocimiento de las Entidades deudoras, a los efectos consiguientes.

Logroño, 17 de septiembre de 1951.

El Presidente accidental.

F. del Val,

Administración principal de Correos

ANUNCIO

1117

Debiéndose proceder a la celebración de Subasta para contratar la conducción del Correo en automovil, entre la Oficina del Ramo de Laguardia (Alava) y la estación férrea de Cenicero (Logroño), bajo el tipo máximo de veintidos mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en es-

ta Administración Principal y Oficina citada, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (+73) que se presenten en esta Administración o Subalternia de Cenicero hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Jefatura Principal de Correos en Madrid, ante el Jefe de la Sección 4.ª, el 10 de dicho mes de Octubre, a las 11 horas.

La fianza que deberán constituir los postores será de 4529'80 pesetas.

Logroño 15 de septiembre de 1951.

El Admor. Pral.,

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la Oficina de Laguardia (Alava) a la estación férrea de Cenicero (Logroño) y viceversa por el precio de ptas. centimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 4529'80 pesetas.

12 5

Convocatoria de Voluntarios

1122

Por Orden circular de 26 de agosto de 1947 (D. O. n.º 193) se convocan cien plazas para conductores especialistas en el Servicio de Automovilismo en la Sexta Región Militar, debiendo tener entrada las instancias de los solicitantes en el Grupo de Automóviles en Burgos, antes del día 15 del próximo mes de octubre.

Tiempo mínimo de permanencia en el Ejército; cuatro años, edad mínima, dieciocho años y máxima 25.

Gratificaciones: 2.º año, 1'50 Ptas.; 3.º año 2'00 Ptas.; 4.º año, 2'50. Además una gratificación laboral de 1'50 pesetas diarias, y

otras especiales de acuerdo con el servicio que desempeñen.

Reenganche: Hasta tres años como mínimo con los siguientes premios:

Por 1 año 800 Ptas. y 5 Ptas. diarias

Por 2 id. 1200 id. y 6 Ptas. diarias.

Por 3 id. 1600 id. y 6 Ptas. diarias.

Ampliación de informes en el Sexto Grupo de Automóviles.

Burgos, 15 de septiembre de 1951. El Teniente Coronel Primer Jefe. — Hay un sello en tinta que dice: Cuerpo de Ejército de Navarra. Estadó Mayor.

ES COPIA

El Gobernado Militar,

1272

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1081

Ricardo Escrich Nicolau, natural de Barcelona, de estado casado; y profesión impresor, últimamente viajante de comercio, como comisionista, de cincuenta y dos años de edad, y domiciliado últimamente en Barcelona, Calle Mozart número veinte bajo, procesado en Cansa número 14 de 1951 por el delito de Estafa, seguida ante ese Juzgado de Instrucción de Alfaro, comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Alfaro a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno

El Secretario,

229

EDICTO

1123

D. Arturo González Yagüez, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia del número dos de los de esta Villa, Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia en juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Germán Pérez Salazar, en nom-

bre de D. Fulgencio Dañobeitia Aurre, contra D. Pedro, Dña. Victoria y Dña. Magdalena Ulecia Apellániz, en cuyas actuaciones se saca a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, precio de setenta y cinco mil pesetas, rebajado ya el veintiocho por ciento del tipo de la primera subasta, la siguiente finca, especialmente hipotecada y embargada a los demandados,

«Casa situada en Logroño, calle de Hospital Viejo, señalada con 11 número dieciséis, antes, con el dieciocho, de la manzana siguiente veintisiete; linda derecha saliendo o sea Oriente, casa de Antonino Castroviejo; izquierda o Poniente, otra de dicho Antonino y espalda o Mediodía, patio de la casa del D. Antonino; tiene una extensión superficial de cincuenta y cuatro metros noventa y seis centímetros cuadrados o seiscientos ochenta y ocho pies y consta de tres pavimentos».

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiseis de octubre próximo, a las once horas y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dicha finca sale a subasta sin suplirse previamente la falta de presentación de los títulos de propiedad; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que, podrán hacerse posturas, a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Bilbao a cinco de septiembre de 1951.

El Secretario,

127

1

CEDULA DE CITACION

1103

Por la presente y en virtud de providencia de esta Sala, de fecha por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en juicio de faltas n.º 317 de 1951, sobre lesiones José Conde Alfaro, de 10 años, soltero jornalero, hijo de E. Bernardo y de Teresa, actualmer en ignorado paradero,

se cita a este para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintisiete de septiembre actual y hora de las 12 de su mañana, a fin de asistir a la celebración del expresado juicio de faltas, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para insertar en el B. O. de la Provincia, expido el presente que firmo en Logroño, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

1248

EDICTO

1053

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a José Graciano Núñez que tuvo su residencia en esta capital calle de la Cadena, 16-1.º y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario número 261 de 1951 que se sigue en este Juzgado por falsedad y estafa, hecho que se atribuye al citado José Graciano Núñez, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño, a 1 de septiembre de 1951.

1200

EDICTO

1082

D. Juan Palacios Brioso, Accidental Juez de 1.ª Instancia de este Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por doña Feisa y don Fructuoso Hernández Hernández, expediente sobre inscripción de dominio de una heredad en jurisdicción de Ladero en el Magistral pago de la Calleja de Atayo, de una hectárea, 46 áreas, 72 centiáreas, qu elinda: Norte Julián Casis Sáenz-Torre, antes herederos de José Alvarez y después los de Pascual Sampedro, Sur Calleja del término, Este, Patrocinio Bujanda y Oeste carretera de Soria y Río Somero, inscrita en el Registro a nombre de Serapio Sáenz Torre.

Y a efecto del artículo 201 de la Ley Hipotecaria se cita a los herederos desconocidos del vendedor y titular registral, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho conenga.

Logroño, 25 de agosto de 1951.

El Secretario

1232

CEDULA DE REQUERIMIENTO

1091

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta villa, dimanante de Sentencia recaída

en juicio de faltas seguido contra ANGEL LORENTE NAVARRO se le requiere en forma por medio de la presente para que haga efectivo el pago de los gastos y costas causadas y la indemnización de perjuicios a que tué condenado y que asciende a la cantidad de **DOSCIENTAS SESENTA PESETAS Y CUARENTA CENTIMOS.**

Y para que ha dicho ANGEL LORENTE le sirva esta de requerimiento, en forma, ya que se halla en ignorado paradero, la expido para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Que. a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

ANULACION DE REQUISITORIA

1230

El Juzgado del Regimiento de Infantería San Marcial núm 7 deja sin efecto la requisitoria publicada en el B. O. de esa provincia núm.65 de fecha 9 de junio pasado en la que se interesaba la presentación del soldado Hermenegildo Carbonell Jiménez, hijo de Manuel y Apolonia, natural de Aldeanueva (Logroño) perteneciente al reemplazo de 1930 por haber sido detenido dicho individuo y hallarse recluido en los calabozos de este Regimiento.

Burgos, 3 de septiembre 1951.

El Teniente Juez Instructor.

1034

Anuncios Oficiales

1119

El día 21 del próximo mes de octubre, tendrá lugar en la Casa Consistorial las subastas públicas de aprovechamientos de productos Forestales y pastos en los montes que a continuación se expresan.

PRODUCTOS FORESTALES

A las 10 horas, 276 pinos, monte «La Nevera», con una cubicación de 9 metros cúbicos maderables, leña gruesa 14 estéreos, por una tasación de 3201'00 pesetas mínima y máxima de 3825, mas indemnizaciones 80'60 pesetas.

PASTOS.—Monte Mingones, a las 10'30 horas, para 400 reses lanaras, por una tasación de 3.200 pesetas y 80 de indemnizaciones.

A las 11, pastos del monte titulado Monte-Abajo, para 240 cabezas de ganado cabrío y 820 lanar, por la tasación de 12'320 pesetas, y 335'30 de indemnizaciones.

A las 11'30 pastos en el monte titulado «La Nevera», para 300 cabezas de ganado lanar, tasación de 2.400 pesetas, e indemnizaciones 66'00 pesetas.

Además de importe de la subasta los restantes vienen obligados a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

Si alguna de estas subastas, quedare desierta se celebrará por segunda vez el día 28 del mismo mes, a las mismas horas y por la misma tasación.

Los licitadores, presentarán sus proposiciones con arreglo al pliego de condiciones generales y al Económico Administrativo, formado por este Ayuntamiento.

Enciso, 14 de Septiembre de 1951.

El Alcalde,

1266

El día 9 del próximo mes de octubre en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, a las once horas de su mañana tendrá lugar la subasta de productos forestales que a continuación se indican, previamente autorizadas por el distrito forestal para el año de 1951-52, y con sujeción a las normas dadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial, de fecha 8 de Agosto de 1950.

Dichas subastas se celebrarán por orden de inserción y por intervalo de media hora, debiendo los licitadores ingresar el 5 por 100 de la tasación máxima en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Los pliegos de proposición deberán estar debidamente reintegrados con arreglo al modelo oficial.

Grupo primero: Lote 1.º

123 hayas maderables en Monte-Real, en el sitio de Bco. de Ortaza, izda, con 153 m3. de madera, 60 de leña gruesa y 25 de ramaje. Tasación mínima 28.483 pts., máxima 32.371 pts. y 785'06 pts. de indemnizaciones.

Grupo primero: Lote 2.º

105 hayas maderables en Monte-Real, en el sitio de Bco. de Ortaza drcha., con 132 m3. de madera, 56 de leña gruesa y 23 m3. de ramaje. Tasación mínima 25.307 pts., máxima 28.812 pts. y 706'77 pts. de indemnizaciones.

Grupo tercero

104 hayas leñosas en Monte-Real, en el sitio de Las Carlinas con 64 m3. de leña gruesa y 26 de ramaje. Tasación mínima 4.289 pts., máxima 4.989 pts. y 142 pts. de indemnizaciones.

Los aprovechamientos del grupo 1.º corresponden a los poseedores del carnet profesión de la Clase A. B. o C. siendo preferidos los de la clase A. y B., quedando sujetos a la entrega del 302 del volumen cuadrable en traviesas a la RENFE.

Larriba, 10 de Septiembre 1951.

El Alcalde,

1242

AMUNCIO

1111

El día 10 del próximo mes de octubre tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subastas de los productos Forestales que nos ha sido concedido por la Superioridad para el año Forestal 1951-52, dando principio al acto a las 10 horas de su mañana, con un intervalo de media hora para cada una de las que a continuación se expresan:

PRIMERA.—109 hayas maderables con 178 m3. de madera, 75 estéreos de leña gruesa y 25 de ramaje, tasación mínima 34.688 pesetas máxima 39'632 pesetas y una indemnización de 897'42 pesetas en la majada POCILGAS con un marco, comprendida en el Grupo Primero.

SEGUNDA.—131 hayas maderables con con 215 m3. madera, 90 estéreos leña gruesa y 30 de ramaje, tasación mínima 41.088 pesetas, máxima 47.262 pesetas, indemnización 1047'05 pesetas, en majada POCILGAS con dos marcos, comprendida en el Grupo Primero.

TERCERA.—150 hayas y robles leñosas con con 175 estéreos de leña gruesa y 50 de ramaje, tasación mínima 10.298 pesetas, máxima 12.366 pesetas,

indemnización 313'54, en cinco árboles, comprendida en el Grupo Tercero.

CUARTA.—114 hayas leñosas con 145 estéreos de leña gruesa y 40 de ramaje, tasación mínima 9518 pesetas, máxima 11.149 pesetas, indemnización 276'10 pesetas, en la Cumbre, comprendida en el Grupo Tercero.

QUINTA.—100 estéreos de leña brezo en Las Arias, tasación 800 pesetas mínima y 850 pesetas máxima, indemnización 69'25 pesetas, comprendida en el Grupo Tercero.

SEXTA.—200 estéreos de BOJ, en Peña Miel, tasación mínima 1600 pesetas, máxima 1700 pesetas, indemnización 138'50 pesetas, comprendida en el Grupo Tercero.

SEPTIMA.—Piedra 100 m3. en Peña Miel, tasación única 500 pesetas, indemnización 38'50 pesetas.

OCTAVA.—Pastos para 270 lanares, en Monte Aydillos, tasados en 2160 pesetas, indemnización 90'60 pesetas, Has 115.

NOVENA.—Pastos para 200 vacunos y 600 lanares en el Monte Mohosa, señalado con el Lote 1, tasación 11.200 pesetas, indemnización 305'50 pesetas, Has. 400.

DECIMA.—Pastos para 200 vacunos y 600 lanares en el Monte Mohosa, Lote Número 2, tasación 11.200 pesetas, indemnización 305'50 pesetas, Has. 400.

Dichas subastas han de ajustarse a los pliegos de condiciones técnicas que determina el Servicio Nacional de la Madera y a las dictadas al efecto por la Jefatura de Montes, así como a lo económico administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hallándose sujetas a la entrega de traviesas las comprendidas en el Grupo Primero.

Si alguna de las anteriores subastas quedaran desiertas, se celebrará segunda subasta el día 17 del referido mes de octubre y horas de las diez de su mañana.

Nieva de Cameros, a 12 de septiembre de 1951.

El Alcalde,

1261

EDICTO

1116

Acordada por este Ilustre Ayuntamiento la imposición de nuevas exacciones, así como la reforma, ampliación o reducción de algunas de las existentes que han de comprenderse en presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1952, y formadas o ampliadas las Ordesanzas fiscales correspondientes, quedan expuestas al público, en esta Intervención Municipal, los expresados documentos, por el término de quince días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar en esta Intervención, y para ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes, según establecen los artículos 694 y 695 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Nájera, 14 de Septiembre de 1951.

El Alcalde,

1274